

**DECRETO EDIL N° 123**  
**07 de enero de 2022**

**Ing. Adhemar Wilcarani Morales**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283, indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la **Alcaldesa o el Alcalde**."

Que, la Ley Nro. 2027 Estatuto del Funcionario Público de fecha 27 de Octubre de 1999 en el título II Servidor Público, artículo 5 inciso b), establece que los servidores públicos se clasifican en Funcionarios Designados refiriéndose a las personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado y el Sistema de Organización Administrativa. En el caso del Alcalde.

Que, la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, en el Artículo 12 párrafo II Forma de Gobierno, establece que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los Gobiernos Autónomos está fundamentada en la independencia, separación y cooperación de estos órganos.

Que el artículo 24 de la Ley Nro. 482 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo establece que el mismo estará conformado por: a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b. Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a. Sub Alcaldías; b. Entidades Desconcentradas Municipales; c. Entidades Descentralizadas Municipales; d. Empresas Municipales.

Que, el artículo 26 en su numeral 8 de la Ley Nro. 482 establece como atribución exclusiva del Alcalde Municipal el "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

**POR TANTO:** El Alcalde Municipal de la ciudad de Oruro, conforme al Art. 26 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**DECRETA:**

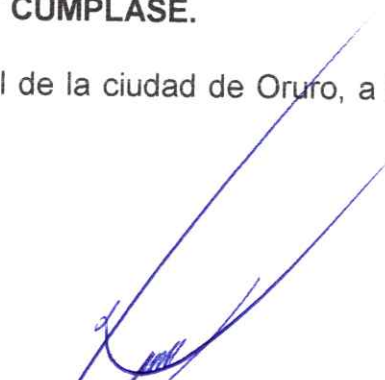
**ARTICULO ÚNICO.-**

- I. Designese como **SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al ciudadano Ing. **FERNANDO OCTAVIO APAZA ORTIZ** con Cédula de Identidad Nro. 3052180 expedido en la ciudad de Oruro, el mismo que asumirá las funciones, competencias y responsabilidades establecidas por la Ley Nro. 482, bajo la estructura organizacional y administrativa y otras disposiciones legales vigentes.

- IV. Quedando abrogado el Decreto Edil N° 114 del 4 de mayo de 2021, como todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Es dado en la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
G.A.M.O.  
Nro. \_\_\_\_\_  
13 ENE 2022  
Recibido a hrs. \_\_\_\_\_  
Certifico \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

Recibido

7/I/2022

Ing Fernando Apaza Ortiz